

Por la cual se ordena una inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en la Resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, Resolución N° 2564 de 2008 y la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 del Ministerio de la Protección Social, por lo cual se expiden normas para la inspección, vigilancia y control de las sustancias y medicamentos sometidos a fiscalización y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que **LUZ MARIA LASTRE CARDENAS**, en calidad de Representante Legal del establecimiento denominado **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, con NIT N° **33.204.181-1** ubicado en la calle 16 N° 11-99, en el municipio de Magangue – Bolívar, solicita inscripción ante el Fondo Rotatorio de estupefacientes de Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos:

- **De Control Especial:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM,MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SÓDICO	1g	POLVO PARA RECONST.A SOLUCION INYECTABLE

- **De Monopolio De Estado:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENOBARBITAL SODICO	200mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

- **De Control Especial de Uso Veterinario:**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	100mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

KETAMINA CLORHIDRATO + MIDAZOLAM CLORHIDRATO	(50+2)mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
-------------------------------------------------	-------------	---------------------

SEGUNDO. Que la **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, allegó los documentos requeridos de acuerdo a la resolución N° 1478 del 10 de Mayo de 2006, a saber:

1. Solicitud firmada por **LUZ MARIA LASTRE CARDENAS**, en calidad de representante legal de la **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**.
2. Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
3. Copia del Certificado de existencia y representación del establecimiento.
4. Listado de medicamentos de control especial y de uso veterinario.
5. Copia del certificado del registro del Instituto Colombiano Agropecuario- ICA por el cual se registra al **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, para venta de insumos agropecuarios
6. Copia del acta de visita N° 11404 efectuada el 26 de octubre del 2020 por la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, con concepto técnico favorable.
7. Copia de la tarjeta profesional n° 10562, diploma del Médico Veterinario Zootecnista **LUZ MARIA LASTRE CARDENAS**, director técnico de la **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**.
8. Copia de la factura de pago 20F000 1233.

TERCERO. Que una vez realizado el estudio técnico y verificada la viabilidad jurídica de la solicitud presentada por el **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de Bolívar considera procedente su inscripción.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Inscribir ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaria de Salud Departamental de Bolívar al establecimiento denominado **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE**, con NIT N° 33.204.181-1 ubicado en la calle 16 N° 11-99, en el municipio de Magangue - Bolívar, para la compra, almacenamiento y venta de los siguientes medicamentos

- De Control Especial de Uso Veterinario:

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
BUTORFANOL TARTRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	50mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	100mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO + MIDAZOLAM CLORHIDRATO	(50+2)mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

- De Monopolio De Estado: Única y exclusivamente para procedimientos veterinarios. PROHIBIDA SU VENTA

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL	10mg	TABLETA
FENOBARBITAL	50mg	TABLETA
FENOBARBITAL	100mg	TABLETA

PARÁGRAFO. CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE, sólo podrá adquirir, tener existencias físicas, dispensar y vender los medicamentos autorizados en las respectivas concentraciones, siempre y cuando su Registro Sanitario este vigente durante el periodo de la inscripción de la presente Resolución exclusivamente en el establecimiento autorizado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los medicamentos relacionados a continuación **NO SE AUTORIZAN**, puesto que no se encuentran en el último listado de Medicamentos de Control Especial de uso veterinario emitido por el Fondo Nacional de Estupefacientes.

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
DIAZEPAM	10mg	TABLETA
DIAZEPAM	10mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
FENTANILO CITRATO	0.1mg/2ml	SOLUCION INYECTABLE
KETAMINA CLORHIDRATO	500mg/10ml	SOLUCION INYECTABLE
MIDAZOLAM, MIDAZOLAM CLORHIDRATO	5mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
TIOPENTAL SÓDICO	1g	POLVO PARA RECONST.A SOLUCION INYECTABLE

ARTÍCULO TERCERO. Estos medicamentos únicamente son comercializados directamente por la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes de las Secretarías de Salud Departamentales a nivel regional, o a través de las entidades con las que la U.A.E. Fondo Nacional de Estupefacientes, o los Fondos Rotatorios de Estupefacientes haya suscrito convenios de distribución. **NO SE AUTORIZA SU INSCRIPCIÓN A DISTRIBUIDORES MAYORISTAS O MINORISTAS.**

Nombre Genérico	Concentración	Forma Farmacéutica
FENOBARBITAL SODICO	40mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
FENOBARBITAL SODICO	200mg/ml	SOLUCION INYECTABLE
MORFINA CLORHIDRATO	10mg/ml	SOLUCION INYECTABLE

ARTICULO CUARTO. La inscripción de la que trata la presente resolución, expedida por la Secretaria Departamental de Salud de Bolívar tendrá una vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución, siempre que se mantengan las actuales condiciones para el manejo de los medicamentos de control, siendo renovable por periodos iguales, la cual deberá solicitarse con **tres (3) meses** de antelación a su vencimiento.

ARTÍCULO QUINTO. En el evento en que el **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE** no mantenga las condiciones exigidas en el momento de la inscripción ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y las demás que se expidan y que sean aplicables al caso, de manera automática se procederá a la cancelación de la inscripción ante esta Unidad.

ARTÍCULO SEXTO. Cualquier cambio en la propiedad, ubicación, razón social, representación legal, dirección técnica, teléfono, cierre temporal o definitivo, deberá ser comunicado en un término no mayor a cinco (5) días hábiles después de realizado el cambio, al Fondo Rotatorio de Estupefacientes de la Secretaría de Salud de Bolívar. **La no comunicación de los anteriores conllevará a las sanciones a que haya lugar de conformidad a las normas vigentes establecidas.**

ARTÍCULO SEPTIMO. Todas las personas naturales o jurídicas inscritas ante el Fondo Rotatorio de Estupefacientes una vez notificados de la respectiva Resolución deberán llevar una base de datos en forma manual o sistematizada donde se registren todos los movimientos en los que intervengan sustancias sometidas a fiscalización y/o medicamentos que las contengan y serán objeto de auditoría por parte de los funcionarios delegados por el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, en forma periódica.

ARTÍCULO OCTAVO. CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE, deberá adquirir los medicamentos de control especial de Monopolio del Estado inscritos, exclusivamente con la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes o en el Fondo Rotatorio de Estupefacientes, y los demás medicamentos de control especial inscritos con establecimientos farmacéuticos autorizados por la U.A.E Fondo Nacional de Estupefacientes mediante inscripción vigente, teniendo en cuenta el objeto social de las entidades y lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE, deberá distribuir o vender los medicamentos de control especial autorizados, exclusivamente con la fórmula médica veterinaria que cumpla con lo establecido en los artículos N° 80, 89 y 90 de la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

ARTÍCULO NOVENO. CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a dar cumplimiento a todo lo normado en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006, la Resolución N° 0315 del 02 de marzo del 2020 y en el Decreto N° 2200 del 28 de junio de 2005, del Ministerio de la Protección Social.

PARÁGRAFO. CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE, se compromete con el Fondo Rotatorio de Estupefacientes a enviar dentro de los **primeros diez (10) días** de cada mes, los informes de dispensación correspondientes al establecimiento inscrito, obligados a presentar conforme a lo establecido en la Resolución N° 1478 del 10 de mayo de 2006 del Ministerio de la Protección Social.

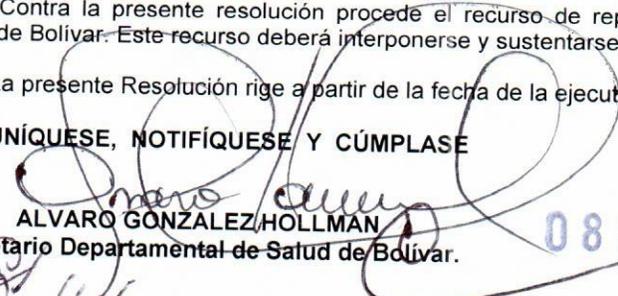
ARTÍCULO DECIMO. Notificar personalmente al representante legal de la **CONSULTORIO VETERINARIO LASSIE,** o a su apoderado, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Secretario de Salud Departamental de Bolívar. Este recurso deberá interponerse y sustentarse por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Turbaco, Bolívar.


ALVARO GONZALEZ/HOLLMAN
Secretario Departamental de Salud de Bolívar.

08 SEP. 2021

Proyecto y reviso: María Eugenia Barrjos, Q. F. Coord. FFB
Elaboro: Verónica Ortiz Valdez
Vo.Bo.: Mónica Mercado Asesor Jurídico Medicamentos
Revisó: Eberto Oñate Asesor Jurídico Secretaría de Salud
Aprobó: Eduardo Franco Osorio Dir. Salud Pública
Fecha: Agosto 02/2021